# ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

**Montenegro Quindío Agosto 2026**

## ESTUDIOS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que *"Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*.

El Municipio de Montenegro Quindío, en cumplimiento de lo establecido en la norma en comento, procede a realizar el estudio del sector para la suscripción de un contrato Interadministrativo Marco.

Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, el 30 de diciembre de 2013 y en el capítulo III contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

La Administración del Municipio de Montenegro, en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, literal g numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.8, que dispone: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

El objetivo de este estudio es permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del servicio y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, así como analizar la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal permitiendo:

## ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

- Conocer las características fundamentales del sector que conforman el segmento de mercado y cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación.
- Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el contrato interadministrativo.

## 1. ASPECTOS GENERALES

**1.1. OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL EN EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL DE LOS SECTORES URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO – QUINDÍO, CON ENFOQUE CATASTRAL MULTIPROPÓSITO, EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO CTO.INTERADM-003-2025, PARA MANTENER VIGENTE, ÍNTEGRA, CONFIABLE E INTEROPERABLE LA INFORMACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO CON EL SISTEMA**

**1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad de contratación elegida es la contratación directa para la celebración de un contrato interadministrativo, conforme con la justificación legal y jurisprudencial.

**1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO CUARENTA (140) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

**1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Será el Municipio de Montenegro.

**1.5. LIQUIDACIÓN**: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de mutuo acuerdo liquidarán el presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el supervisor del contrato, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si en los anteriores términos no se realizara la liquidación del contrato, esta podrá llevarse a cabo en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes.

**1.6. VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato para prestar el servicio público de gestión catastral en específico para la conservación catastral de la zona rural y urbana del municipio de Montenegro, asciende a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)** incluidos impuestos, estando acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado, soportado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1226 del 03 de agosto de 2026, rubro 2.3.2.02.02.008.0406016.202400000005610.83939_98.0 y certificado de banco de programas y proyectos N°2026-712.

## ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

**1.7. FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD DE PAGOS:** El valor del contrato será pagado al Gestor Catastral así: un primer pago, por valor de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($71.428.572) INCLUIDOS IMPUESTOS**, correspondiente a veinte (20) días de ejecución, y cuatro (04) pagos iguales cada 30 días vencidos, por valor de **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($107.142.857) INCLUIDOS IMPUESTOS**, previa presentación del informe de actividades y acta de supervisión suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales conforme al porcentaje señalado en la ley. Los pagos se realizarán con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

**1.8. SUPERVICIÓN Y TÉRMINOS:** La supervisión del presente contrato la ejercerá la SECRETARIA DE HACIENDA y la SECRETARIA DE PLANEACIÓN del municipio de Montenegro o quienes hagan sus veces, quienes tendrá a cargo las siguientes obligaciones:

a. Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista.
b. Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla.
c. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el contratista.
d. Exigir mensualmente al contratista comprobante de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia.
e. Informar al Alcalde Municipal la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del arrendador, durante la ejecución del contrato, con el fin de que este ejecute las acciones legales a que haya lugar.
f. Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
g. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
h. Proyectar las actas de supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.
i. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto.
**j.** Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos.

k. Es obligación del supervisor llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el expediente contractual en su dependencia y es obligación de él brindar la información requerida a los entes de control.
l. Velar por la publicación en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP II y SiaObserva de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa, dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la cuenta en el área correspondiente.

## 1.9. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.

Son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Igualmente, el artículo 209 de la Constitución Política determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de "igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

Le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley construir las obras que demande el progreso local ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Del mismo modo la Constitución Política de Colombia establece que los Municipios son "...la entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado..." esta responsabilidad implica que mediante la actividad administrativa de los municipios como entidad fundamental de la mano de los departamentos y la colaboración armónica del Estado central se deben lograr los fines del estado consignados en la Constitución Política de Colombia; de igual forma, mediante el artículo 1, se le confirió a las entidades territoriales autonomía, dicha autonomía implica que los municipios si bien cuentan con el apoyo fundamental del Estado central, deben velar por el desarrollo de sus territorios siempre atendiendo las garantías y derechos de sus administrados conforme a los

principios básicos desarrollados en la Constitución tanto de los ciudadanos como del territorio.

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, donde en su artículo 286 menciona: "Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas (...)" seguidamente en su artículo 287 se estableció que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: "2. Ejercer las competencias que les correspondan".

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado en el artículo 2º numeral 3º y artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se colige que articulado indicado anteriormente atiende lo relacionado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal corresponde al cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación los siguientes presupuestos constitucionales:

"Artículo 2: De la definición de entidades, servidores y servicios públicos. Para los solos efectos de esta ley:

(...)

3º. Se denominan servicios públicos:

Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

(...)

Artículo 3º. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece en sus artículos 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia en conexidad con el principio de Publicidad, Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente estudio previo, se debe dar plena aplicación a lo allí establecido en el sentido de motivar, justificar y describir de manera clara y precisa la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato que resultará del presente documento precontractual.

## ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, estableció en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. que:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

El Municipio de Montenegro, Quindío, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, en tanto se encarga en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de las formalidades descritas para los diferentes procesos administrativos, esto con el fin de garantizarle a los administrados una correcta atención ciudadana y buena prestación de los servicios prestados por parte de esta entidad territorial.

Así mismo, el Articulo 315 de la Constitución Nacional, en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."

El artículo 4º y 6 de la Ley 489 de 1998 consagran la finalidad de la función administrativa la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

Así mismo, el Decreto 101 de 2023 establece como propósito principal de la Secretaría de Hacienda "Garantizar la administración oportuna de los recursos financieros asignados en el marco del plan de desarrollo, de acuerdo con políticas y normas vigentes para cumplir con los fines del Estado y objetivos institucionales", igualmente, establece como propósito principal de la Tesorería Municipal "Diseñar y ejecutar políticas de recursos financieros y el manejo de las finanzas municipales, mediante la recaudación de los ingresos que sirvan de base para el pago de los compromisos, conforme a la normativa vigente y procedimientos institucionales"

A través de la ley 2294 de 2023 plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"., y con el CONPES 3958 se le pretende dar un vuelco al concepto de castrato buscando tener un sistema realmente actualizado, con

información detallada y completa de cada bien que compone el territorio colombiano, donde se logren integrar las diferentes fuentes de información y que además los entes territoriales puedan mejorar sus ingresos y por ende las inversiones en cada territorio.

El artículo 43 ibidem, establece que: "La gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

La gestión catastral está a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- en su condición de máxima autoridad catastral nacional y de los entes territoriales y esquemas asociativos de entes territoriales que aquel habilite a solicitud de parte, previo cumplimiento de las condiciones que garanticen su idoneidad como prestadores del servicio público...".

La información actualizada y precisa del Catastro Multipropósito proporciona una base sólida para la toma de decisiones en asuntos de planificación urbana y rural, y para abordar desafíos relacionados con la tenencia de la tierra, la sostenibilidad ambiental, las finanzas públicas territoriales y el desarrollo económico.

En el Plan Nacional de Desarrollo, PND 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida, se resalta la necesidad de identificación, priorización y compra de predios para materializar la Reforma Rural Integral (RRI). Es por esto que la información catastral con efecto multipropósito es un insumo prioritario para identificar los predios en Colombia, determinar las rutas de formalización, adjudicación o regularización de la tenencia de la tierra y de esta manera lograr el mandato constitucional de democratizar la propiedad en Colombia.

Es así como la actualización del catastro aporta a la promoción del desarrollo agrario integral, incrementa la base fiscal de los municipios, desincentiva el acaparamiento de tierras, protege las áreas definidas como determinantes del ordenamiento, los territorios étnicos y los bienes públicos de la nación.

Catastro con enfoque multipropósito. Es aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación, debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios.

## ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 define la gestión catastral como un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que en los términos del artículo 2.2.2.2.2 del Decreto 148 de 2020 la gestión catastral comprende los procesos de formación, actualización, conservación y difusión catastral de la información catastral.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto 1170 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 148 de 2020, y en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, son responsables de la prestación del servicio público de gestión catastral el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC– y los gestores catastrales, quienes prestarán este servicio de manera directa o a través de la contratación de operadores catastrales; también prevé que el Instituto será la máxima autoridad catastral nacional del servicio público de la gestión catastral con competencia como autoridad reguladora, y prestadora del servicio público de gestión catastral de manera excepcional en ausencia de gestores catastrales habilitados, es decir, en aquellos municipios donde no se esté prestando el servicio público por parte de otro gestor catastral o en los casos en que sea contratado directamente.

Que el artículo 2.2.2.5.6 del Decreto 1983 de 2019 establece que las entidades territoriales que no estén habilitadas podrán contratar a un gestor catastral en los términos de este Decreto para la prestación del servicio público en su territorio. Asimismo, señala que los contratos tendrán un periodo de ejecución no menor a dos (2) años y el gestor catastral deberá asegurar la prestación integral del servicio, es decir, incluyendo las actividades de actualización y difusión catastral, así como los procedimientos de enfoque catastral multipropósito que sean adaptados.

El artículo 2.2.2.5.6 del Decreto 1983 de 2019 establece que el IGAC, en su calidad de prestador por excepción y en coordinación con las entidades territoriales que no estén habilitadas, podrá adelantar la gestión catastral en estas entidades, a través de contratos interadministrativos, con uno o más gestores habilitados que actúen en calidad de operador catastral.

Que el artículo 2.2.2.2.2 del Decreto 1170 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 148 de 2020 establece que el proceso de formación catastral es el "conjunto de actividades destinadas a identificar, por primera vez, la información catastral en la totalidad de los predios que conforman el territorio o en parte de él".

En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de inmuebles.

## ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Que el artículo 2.2.2.2.2 del Decreto 1170 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 148 de 2020, establece que el proceso de conservación catastral consiste en el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble.

Que el artículo 2.2.2.2.2 del Decreto 1170 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 148 de 2020, establece que el proceso de difusión catastral consiste en las actividades tendientes al uso, disposición y acceso a la información catastral, así como la generación de insumos que contribuyan a la planeación y gestión de los territorios. En todo caso, se deberá garantizar la protección y custodia de la información conforme a las disposiciones de protección de datos.

Que al constituir los avalúos catastrales la base gravable del impuesto predial, actualización y difusión es necesaria para reflejar la realidad física, jurídica y económica de los predios.

Que la actualización y difusión catastral y el mantenimiento del censo o inventario catastral facilita igualmente la planeación del territorio en los municipios, la gestión del riesgo, entre otros aspectos, al disponer de información predial que responda a la realidad inmobiliaria, en sus aspectos físicos y jurídicos.

Acorde a lo anterior para el Municipio de MONTENEGRO es de trascendental importancia realizar los procesos catastrales en el ámbito urbano y rural, tanto en lo referente a los procesos de actualización periódica que determina la Ley, como en la conservación catastral que se debe practicar a diario para incorporar los cambios o mutaciones de la propiedad inmueble, buscando la eficacia del servicio público catastral y manteniendo la conectividad con la dinámica física, jurídica y económica de los predios.

Es por ello que la administración Municipal con el objetivo de garantizar la calidad en la información catastral de los bienes inmuebles de su territorio, propendiendo por una cobertura gradual y progresiva, prestando el servicio de forma permanente, continua e ininterrumpida en favor de los ciudadanos, y utilizada como insumo para el ordenamiento territorial y brindar seguridad jurídica a la relación de los ciudadanos con los bienes inmuebles, programo dentro de las metas del Plan de desarrollo "AMOR POR MONTENEGRO 2024-2027" el indicador de producto No 040601601 "Predios catastralmente actualizados con enfoque multipropósito"

## 2. ANALISIS DEL MERCADO

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

## ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

División según la economía clásica: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

**Sector Primario o Agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

**Sector Secundario o Industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

**Se divide en dos sub-sectores:** Industrial extractiva e industrial de transformación:

- **Industrial extractivo**: extracción minera y de petróleo.

- **Industrial de transformación**: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

**Sector Terciario o de Servicios:** incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

**1)** Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
**2)** Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
**3)** Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
**4)** Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

**5)** Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centres comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

**6)** Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

**7)** Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

**8)** Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

**9)** Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

**10)** Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)

Se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por las empresas pertenecientes al **SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS.**

## 2.1. PANORAMA ECONÓMICO EJE CAFETERO TERCER TRIMESTRE EJE CAFETERO

La actividad económica de la región central cafetera creció durante el primer trimestre de 2026, aunque continuó la desaceleración del periodo previo. El resultado positivo siguió sustentado en sectores económicos asociados al consumo de los hogares, como el comercio de bienes durables. La economía regional tuvo un incremento más modesto, tal como lo registró el indicador del Pulso Económico Regional, en línea con un menor ritmo de aumento de los ingresos cafeteros y disminución en otras actividades como la construcción El sector secundario tuvo un desempeño débil, con caídas pronunciadas del área construida de edificaciones y bajo crecimiento de la manufactura. La industria creció en Caldas y Risaralda, aunque en este último departamento el aumento fue inferior al observado en el agregado nacional. Por el contrario, disminuyó en Tolima, asociado a menor molinería de arroz y fabricación de minerales no metálicos. Esto último, estuvo en línea con el descenso en la construcción de edificaciones en la región, donde el área causada alcanzó el nivel más bajo desde 2020, en particular en el segmento residencial, asociado con el descenso en la venta de vivienda nueva. El renglón primario tuvo resultados disímiles, por desempeño mayormente negativo de la rama agropecuaria y balance mixto en minería. En el caso del café, las lluvias registradas en periodos previos afectaron la maduración del grano, lo que disminuyó la producción de inicio de año. Así mismo, la oferta porcina y el acopio de leche disminuyeron. En cuanto a la minería, la extracción de oro y plata se incrementó, posiblemente estimulada por los buenos precios

internacionales, contrario al petróleo, cuya explotación siguió disminuyendo por el agotamiento de los campos. En comercio exterior, las exportaciones totales cayeron, luego de dos años de incrementos, mientras que las importaciones se mantuvieron en ascenso. Las ventas externas disminuyeron por menores envíos de café verde, al tiempo que las importaciones de bienes de consumo y de capital aumentaron. De otra parte, en el mercado laboral se empezaron a reportar aumentos menos significativos en la ocupación, debido en gran medida a la expulsión de mano de obra en la construcción y la industria. Finalmente, la inflación se elevó en las seis capitales departamentales por mayor presión desde las canastas de alimentos, servicios y comidas fuera del hogar.

Central Cafetera. Pulso Económico Regional

Promedio trimestral

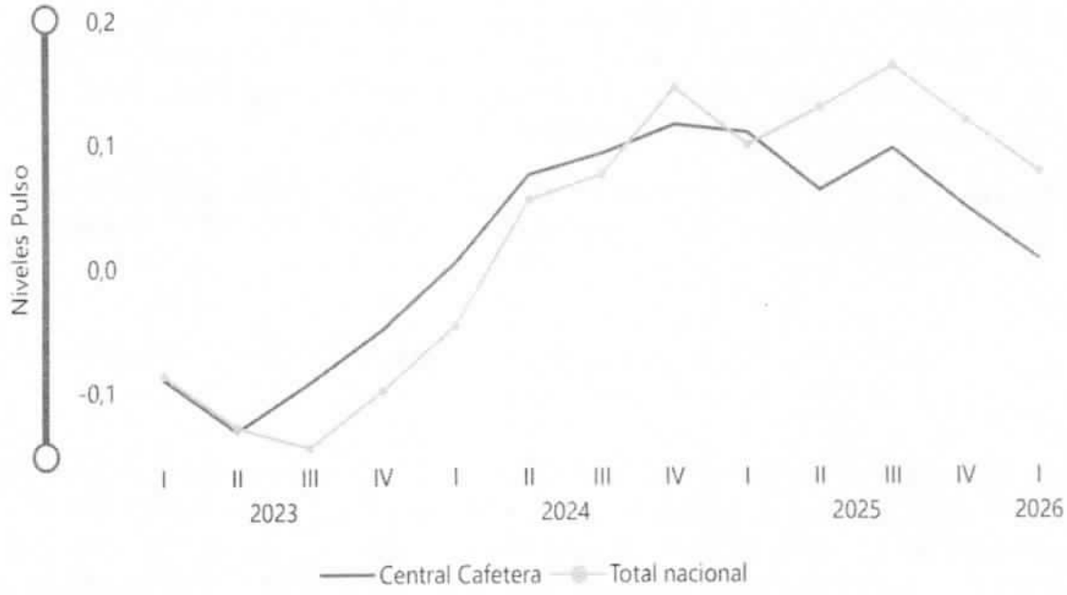


Fuente: Banco de la República. ⓘ

## 2.2. MERCADO LABORAL

En el trimestre móvil terminado en marzo de 2026, la tasa de desocupación (TD) para el agregado regional volvió a caer, pero a menor ritmo. La TD exhibió la sexta contracción consecutiva, continuando con la tendencia descendente que inició a finales de 2024. La reducción estuvo explicada por el incremento en la cantidad de ocupados en Central Cafetera (2,4%) que superó la variación de 0,7% en la fuerza de trabajo (FT), lo que se tradujo en cerca de 18.000 personas que salieron del desempleo. Entretanto, menores TD se evidenciaron en la mayoría de las ciudades capitales de la zona, con excepción de Armenia que ajustó dos trimestres seguidos de incrementos. La tasa de ocupación (TO) completo ocho periodos continuos con variaciones positivas, aunque exhibió una fuerte desaceleración frente al dato previo. El incremento en la TO y la mayor cantidad de personas ocupadas a nivel regional, estarían explicando en buena parte el mayor consumo de bienes durables en Central Cafetera. Por ramas,

administración pública, transporte junto con actividades artísticas y de entretenimiento fueron las que demandaron más personal durante el primer trimestre de 2026, no obstante, construcción e industria manufacturera prescindieron de alrededor de 25.000 personas entre enero y marzo de 2026 en relación con el mismo periodo del año previo.

**Tasa de informalidad por ciudades a marzo de 2026**

| | | |
|---|---|---|
| Armenia | Florencia | Ibagué |
| 42,6 % | 54,0 % | 46,3 % |
| Manizales A.M. | Neiva | Pereira A.M. |
| 35,1 % | 43,7 % | 38,9 % |

## ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

**Armenia. Tasa de desocupación (TD)**

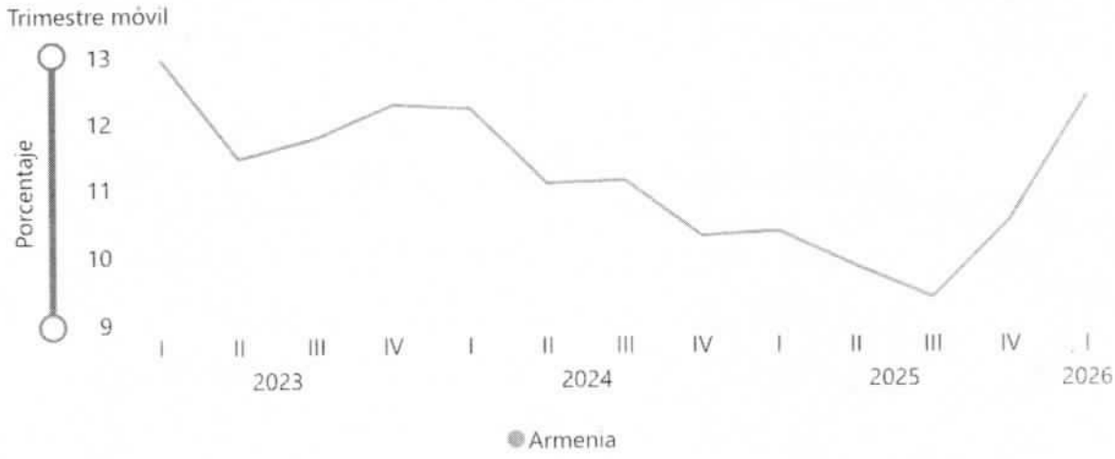


Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

**Armenia. Tasa de ocupación (TO)**

Tasa y variación anual - I trimestre de 2026

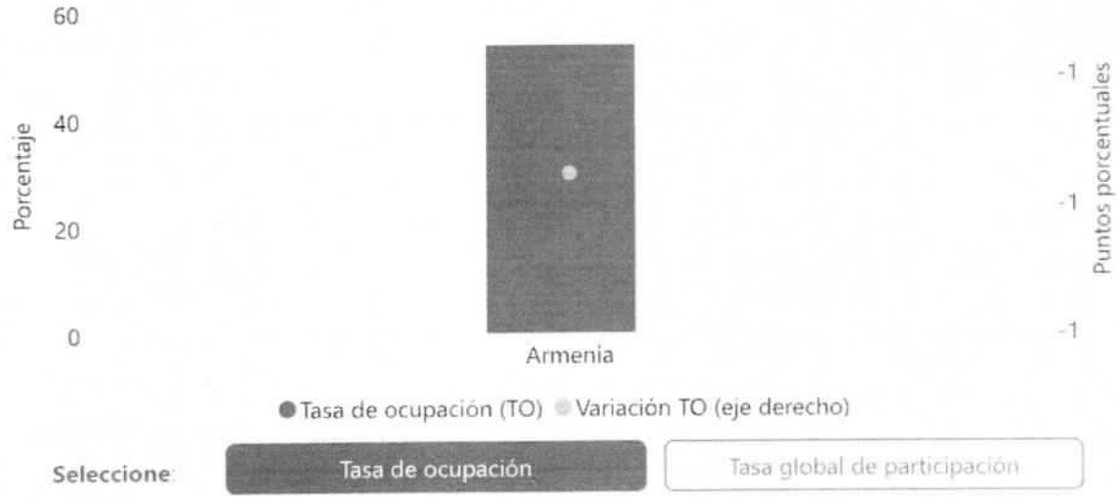


Seleccione: Tasa de ocupación | Tasa global de participación

Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

La tasa global de participación (TGP) de Central Cafetera registró la primera contracción anual luego de siete periodos consecutivos de ascensos. La menor TGP observada a nivel regional se explicó ante las variaciones negativas registradas en Florencia y Pereira y su área metropolitana (A.M.), ya que en Ibagué se mostró invariable y en el resto de las ciudades aumentó. Además, el incremento en la cantidad de personas que se sumaron a la oferta laboral fue inferior al de la población en edad de trabajar, lo que implicó que los individuos fuera de la fuerza de trabajo aumentaran durante el periodo de análisis.

### *2.3. CONSTRUCCION.*

## ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

**Quindío. Área causada por destino**

Nivel trimestral y variación anual

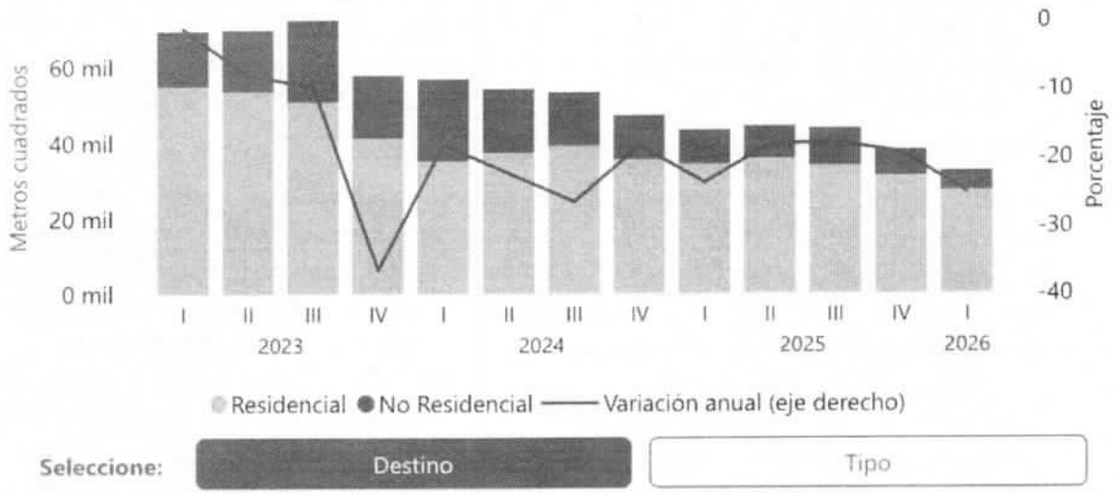


Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

**Quindío. Lanzamientos de vivienda**

Nivel trimestral y variación anual

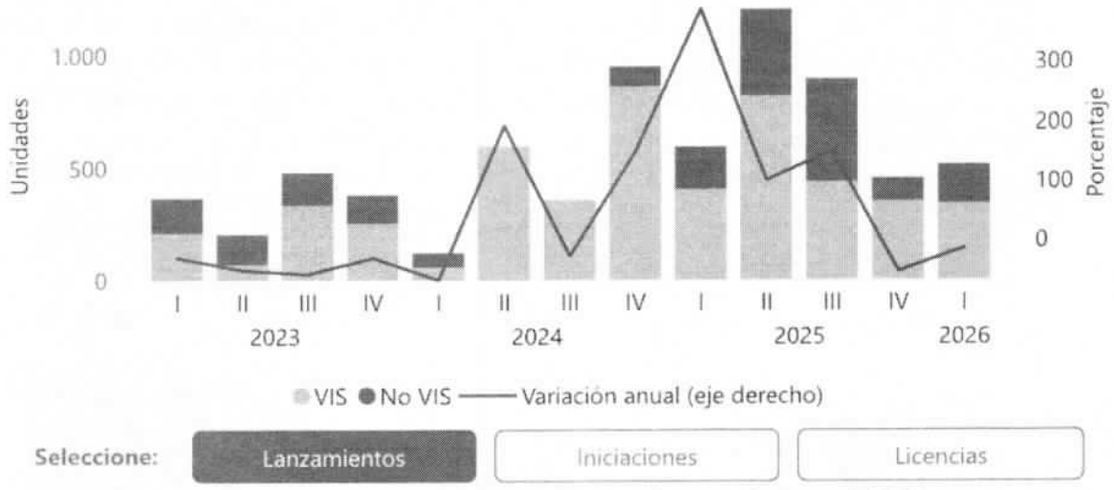


Nota: No se registraron iniciaciones en Huila y Quindío para el cuarto trimestre de 2025.

Fuente: Camacol. Cálculos Banco de la República. ⓘ

Durante el primer trimestre de 2026 la actividad constructora registró una variación negativa, dada la caída anual del área causada. Este resultado estuvo sustentado principalmente por la disminución en edificaciones de tipo residencial, cuyo metraje se redujo 13,3%, ante el menor avance de obras de apartamentos y casas. Salvo Florencia y Huila, los demás departamentos reportaron variaciones negativas. Por su parte, el componente no residencial también presentó una reducción anual, y la categoría de bodegas concentró la mayor participación dentro del segmento. Entretanto, los despachos de cemento aumentaron 8,1%. Los lanzamientos de proyectos residenciales cayeron, ubicándose en niveles mínimos desde 2013, en especial afectados por la

vivienda diferente a la VIS. La mayoría de los departamentos de la región evidenciaron descensos, siendo Huila el de caída más acentuada. En contraste, Risaralda evidenció un crecimiento impulsado principalmente por el segmento No VIS, asociado a una mayor presencia de proyectos en Pereira y Dosquebradas, particularmente en zonas de alta valorización. De igual forma, las iniciaciones de obras residenciales retrocedieron y se ubicaron en el nivel más bajo para un primer trimestre desde 2019

Las viviendas nuevas comercializadas en el periodo continuaron superando los lanzamientos e iniciaciones, lo que redujo la oferta disponible. No obstante, las ventas registraron una contracción en términos anuales, así como frente al trimestre inmediatamente anterior, reflejando una menor demanda por parte de los hogares, que han optado por postergar la decisión de compra ante los cambios en materia de subsidios y política de vivienda. Las iniciaciones se ubicaron en niveles más cercanos a las ventas, mientras que los lanzamientos representaron poco más de la mitad de estas y superaron los registros observados en las iniciaciones del trimestre previo. Asimismo, una proporción de las ventas habría correspondido a proyectos iniciados en periodos anteriores, contribuyendo a la absorción del inventario disponible. El área licenciada de edificaciones presentó un incremento anual, pese a la menor dinámica en ventas e iniciaciones en el segmento residencial. Entre enero y marzo de 2026, los metros cuadrados aprobados para construir aumentaron 261,3% frente al mismo periodo del año anterior. En Central Cafetera, el mayor incremento departamental se registró en Tolima. Este comportamiento contrastó con el desempeño observado en las ventas y en las iniciaciones durante el trimestre, confirmando un rezago entre la aprobación de nuevos proyectos y su materialización en obra, en un contexto de mayores costos de construcción y dificultades en el cierre financiero de los hogares para la adquisición de vivienda.

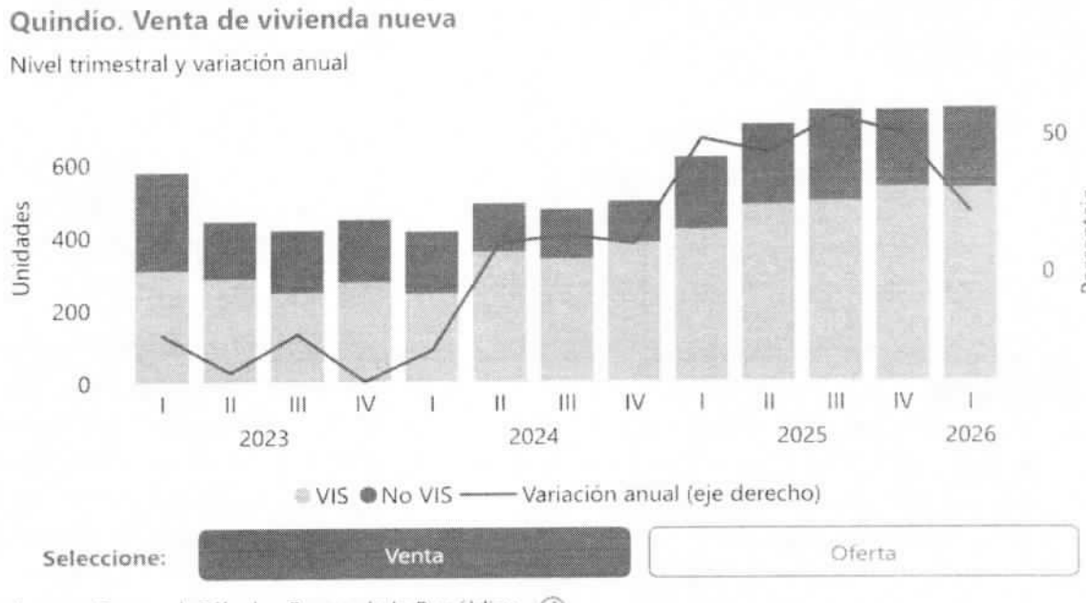


Fuente: Camacol. Cálculos Banco de la República. ⓘ

## ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

### 2.4. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

## Información primer trimestre 2026$^{pr}$

En el primer trimestre de 2026$^{pr}$, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025$^{pr}$.

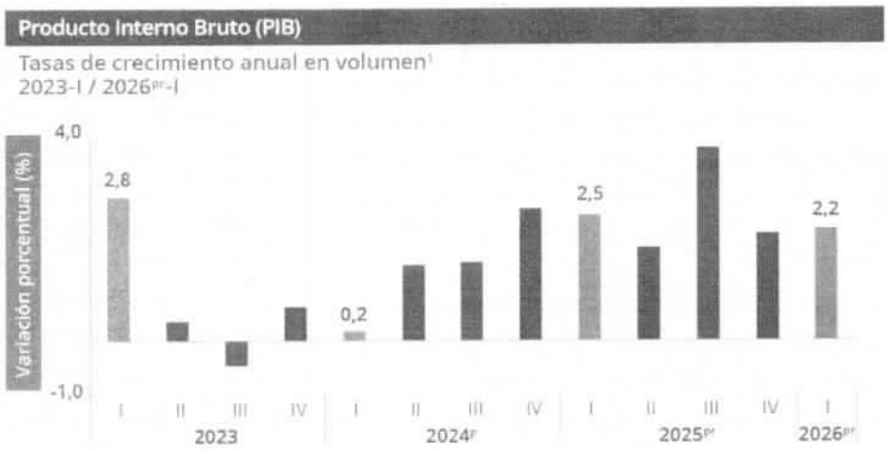


Fuente: DANE, PIB, T.
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
pr: preliminar.
p: provisional.

**FUENTE: Departamento Nacional de Estadística (DANE):**

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

## 3. ANALISIS DE LA DEMANDA

En el marco de la planeación estratégica de la contratación estatal y con el propósito de garantizar un proceso de contratación eficiente, transparente y alineado con las necesidades del sector, es fundamental analizar el comportamiento de la demanda en la adquisición de servicios profesionales de ingeniería. Este análisis permite identificar tendencias de contratación, montos ejecutados, modalidades de selección utilizadas y la participación de diferentes áreas de la ingeniería dentro del proceso de adquisición pública.

De esta manera se brinda una visión detallada del comportamiento de la contratación de servicios de ingeniería desde el año 2018 al 2026, con base en los datos registrados en el sistema de contratación estatal. A través de este análisis se busca proporcionar información clave que facilite la toma de decisiones en futuras contrataciones, optimizando los recursos y garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia en la gestión pública.

Para el presente proceso de selección se procede a realizar la consulta de datos correspondiente a la codificación unspsc 81101512 Servicios de sistemas de información geográfica y 80111620 servicios temporales de recursos humanos en el departamento del Quindío:

## ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

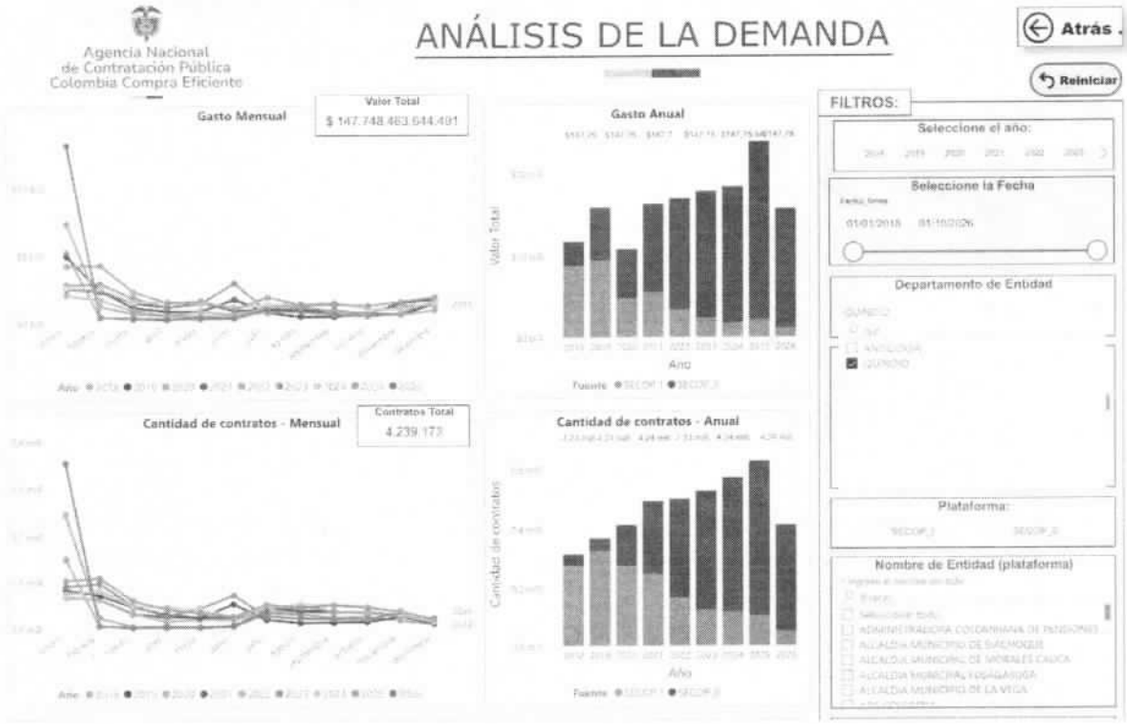


### Numero de proveedores estimados en la región

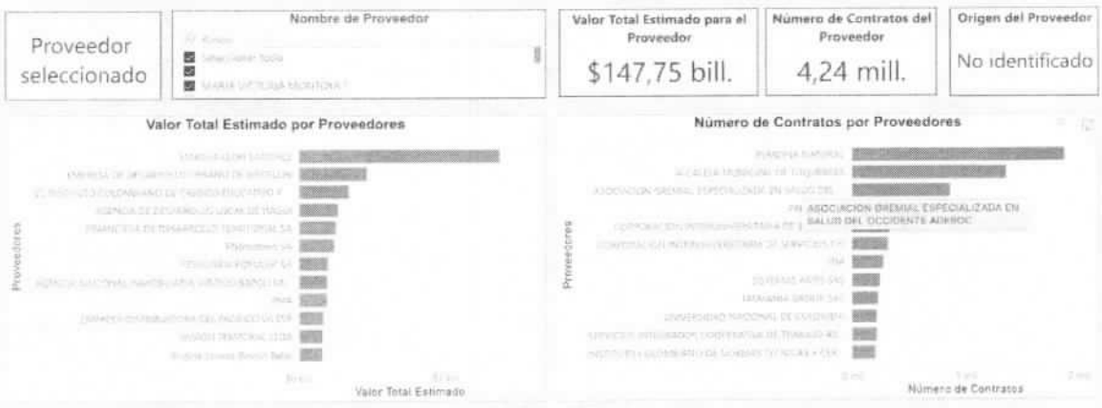


Valor total estimado por modalidad de sección

## ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

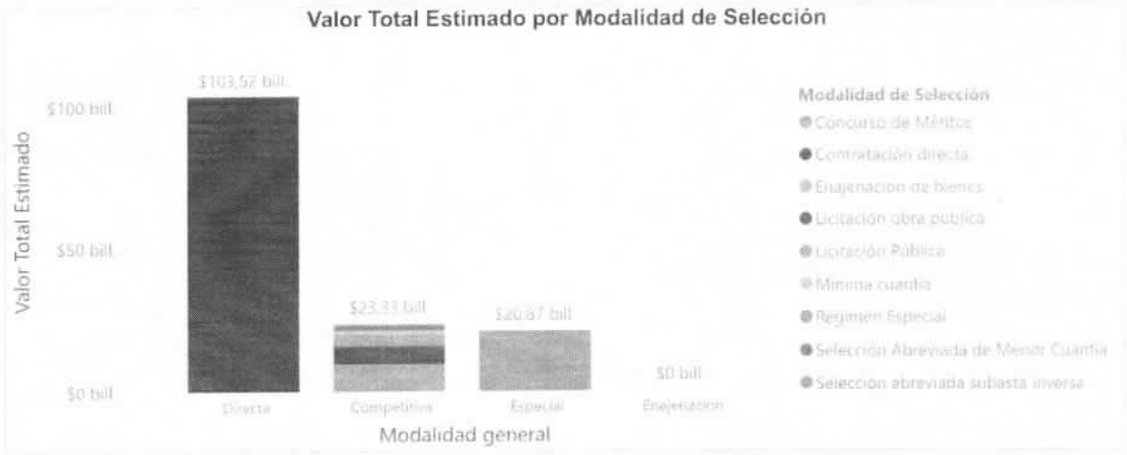


El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a través de su Dirección de Regulación y Habilitación, ha habilitado a la fecha veinticinco (25) gestores catastrales que prestan el servicio de manera autónoma en 241 municipios del país -entre ellos MASORA, primer esquema asociativo territorial del país habilitado como gestor catastral mediante Resolución IGAC N.º 307 del 12 de marzo de 2020-. Esta cifra es dinámica y debe verificarse en el Mapa de Gestores Catastrales del IGAC al momento de estructurar cada proceso de contratación. De esta manera, se busca empoderar a los territorios para que presten este servicio público y puedan
hacer una actualización más rápida de su inventario de predios.

Una vez los entes territoriales o esquemas asociativos son habilitados tras cumplir con una serie de requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros establecidos por la Ley, comienzan un proceso de empalme con el gestor competente en el que este último hace entrega de toda la información de su jurisdicción y finalizado dicho periodo, inicia la prestación autónoma del servicio. A partir de este momento, deben atender todos los trámites catastrales relacionados con los predios de su jurisdicción, así como mantener actualizada la base catastral dispuesta para la operación.

Los gestores catastrales habilitados son: Santa Marta, Cúcuta, Soacha, Rionegro, Fusagasugá; los Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño (Masora); las áreas metropolitanas de Centro Occidente, Bucaramanga, el Valle de Aburrá y Barranquilla; los departamentos de Cundinamarca, Valle del Cauca y Antioquia, y los catastros descentralizados (Cali, Bogotá, Medellín
y Barranquilla).

Con el Catastro Multipropósito, el Gobierno Nacional busca que la información predial sea un insumo para tomar mejores decisiones en los territorios y que sea eje para la transformación de las regiones, además de facilitar los procesos de formalización de la tierra y hacer de Colombia un país de propietarios.

## ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

El artículo 9 de la Resolución 1055 de 2012 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por el cual se modifica el artículo 104 de la Resolución 70 de 2011, establece; "Clausura de la Actualización de la Formación Catastral. El proceso de actualización de la formación catastral termina con la expedición de la resolución por medio de la cual la autoridad catastral, a partir de la fecha de dicha providencia, ordena la renovación de la inscripción en el catastro de los predios que han sido actualizados y determina que la vigencia fiscal de los avalúos resultantes es el 1° de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados, según lo determina el artículo 8° de la Ley 14 de 1983. Para dar aplicación a los principios de transparencia y publicidad, esta providencia debe ser publicada, sin que por este hecho pierda su carácter de acto de trámite y sin que se afecte la vigencia fiscal de los avalúos. Para el caso del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" la publicación se hará en el Diario Oficial, y para las demás autoridades catastrales se hará en el medio autorizado
por la ley".

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.2. del Decreto 148 de 2020, literal c., "corresponde al conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con. las demás entidades productoras de información oficial." Que considerando las disposiciones del servicio público de gestión catastral contenidas en la Ley 1955 de 2019, artículo 79, y sus decretos reglamentarios, y en aras de garantizar la concordancia con las disposiciones que rigen a las autoridades catastrales, el municipio de Soacha - Cundinamarca en su calidad de gestor catastral, y a partir de lo expuesto en los párrafos precedentes ordena la clausura del proceso de actualización catastral del año 2020, y la consecuente renovación de la inscripción en el catastro de los predios que han sido actualizados, se determina que la vigencia fiscal de los avalúos resultantes es el 1° de enero del año 2021.

### 4. ANALISIS DE LA OFERTA

El análisis de la oferta en la contratación de servicios profesionales de ingeniería refleja una evolución significativa en términos de gasto, cantidad de contratos y tendencias en la asignación de recursos. La información obtenida a partir del análisis de los datos del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permite identificar patrones clave que impactan la planeación y ejecución de futuras contrataciones estatales.

El total de contratos registrados en el período analizado asciende a 53.179. La cantidad de contratos anuales sigue una tendencia estable, con un aumento en el número de adjudicaciones en 2020 y 2026. En términos mensuales, se evidencia una distribución

heterogénea, con picos en los meses de febrero, junio y diciembre, lo que podría indicar un comportamiento cíclico en la demanda de servicios.

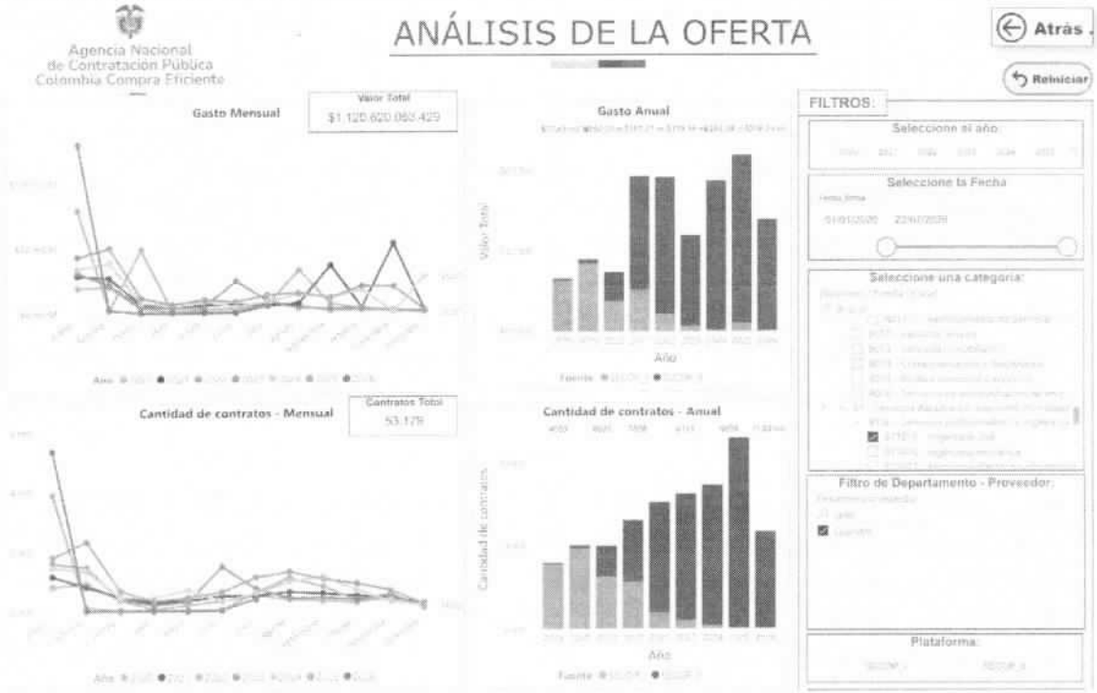


**Catastro Multipropósito**

El Documento Conpes 3958 del 26 de marzo de 2019 estableció la estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito, bajo tres ejes rectores de acción a saber la potencialización de las capacidades territoriales, la gradualidad en la cobertura, y el impulso del uso de la información catastral, con el objeto de que cuente con un catastro con enfoque multipropósito, completo, actualizado, confiables, consiente con el sistema de registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información a 2025, lo que se dio un cambio en el paradigma de la gestión catastral para el país.

El referido Conpes reconoce el considerable grado de desactualización y falta de formación del catastro en más del 94% del área geográfica del país. La desactualización en el 66.1% del territorio y un promedio de 12.2 años de inacción en esa materia, frente a los cinco años que la Ley instituye como periodo máximo. Por otro lado, la ausencia de formación catastral en el 28.32% del territorio, equivalente a 60 Municipios y 20 áreas no municipalizadas.

Para estos efectos, el articulo 79 de la Ley 1955 de 2019 definió la gestión catastral como un servicio público estableció con el propósito de desarrollar una adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como de impulsar procedimientos con enfoque catastral multipropósito, a su vez, dio origen a los gestores catastrales mediante habilitación concedida a las Entidades Públicas

nacionales o territoriales, encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral. También se realizan procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto, y a los operadores catastrales quienes desarrollaran labores operativas relativas la gestión catastral.

El Decreto Reglamentario, al igual que la anterior Ley, establecieron las condiciones de habilitación de los gestores catastrales, así como las condiciones de idoneidad de los operadores catastrales, con lo cual se confirmó una estructura para la gobernanza de la gestión catastral a partir de la combinación de fortalezas articuladas de entidades que, en el ámbito de sus respectivas funciones y especialidades, llevan a cabo la gestión catastral con la proyección y visión necesarias para prestar un buen servicio a la ciudadanía, colaborar con información confiable en la formulación de políticas públicas, y vincular a la gestión de la información catastral las fortalezas tecnológicas y operativas que se encuentran en empresas del sector privado.

El 3 de septiembre de 2021 El Consejo Nacional de Política Económica y Social aprobó el Documento Conpes 4044 Declaración de importancia estratégica de los proyectos de inversión: Actualización y Gestión Catastral Nacional e Implementación del Sistema Nacional de Catastro Multipropósito.

Este documento tiene como objetivo consolidar la transformación tecnológica soporte del desarrollo Política Pública de Catastro Multipropósito para avanzar en el fortalecimiento de la administración del territorio y en el ordenamiento social de la propiedad.
Los recursos permitirán garantizar la infraestructura tecnológica para un catastro multipropósito moderno y a la vanguardia en esta década, acorde con los estándares de calidad catastral internacional.

Entre los principales objetivos se encuentran poner en marcha, por parte del Instituto Geográfico Agustin Codazzi (IGAC), el Repositorio de Datos Maestros (RDM), el cual vincula la información catastral y registral con la información de otros sectores, y el nuevo Sistema Nacional de Información Catastral (SINIC), el cual gestiona la integralidad de la información catastral multipropósito del pais Para esto, se requiere la adecuación del centro de datos, adquisición de hardware y software de seguridad perimetral, infraestructura en la nube, licenciamientos, entre otros. El DNP se encargará de a auditoría a la adecuada implementación del RDM.

Para lo anterior, se estima una inversión de $6.560 millones en el 2021, $8.719 millones en el 2022 y $359 millones en el 2023. La declaración de importancia estratégica permite garantizar dichos De esta manera, el CONPES impulsa el trabajo conjunto entre catastro, registro y los demás sistemas de información del territorio, lo que a su vez habilitará la disposición de información integrada, oficial, útil, actualizada y certera del territorio para la gestión pública.
Este documento señala como prioritarios los proyectos de inversión "Actualización y gestión catastral nacional* del IGAC, e "Implementación del sistema nacional catastral multipropósito desde el DNP alcance nacional'. de acuerdo con lo establecido en la Ley

819 de 2003 y el Decreto 1068 de 2015 y el aval fiscal otorgado por el Consejo Superior de Política Fiscal.

## 5. ANÁLISIS TÉCNICO Y JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO

Las Asociaciones de Municipios son entidades públicas, reguladas de forma precisa por los artículos 148 y SS de la Ley 136 de 1994, que establecen:

(...) Artículo 148º.- Asociación de municipios. Dos o más municipios de uno o más departamentos podrán asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas.

Artículo 149º.- Definición. Las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Los actos de las asociaciones son revisables y anulables por la Jurisdicción Contencioso-administrativa. (...).

Los Municipios Asociados del Oriente Antioqueño "MASORA", fue constituida mediante la Escritura Pública No 312 de septiembre 12 de 1992, de la Notaría Única del Círculo Notarial de El Retiro y de acuerdo con sus estatutos tiene por objeto fortalecer el proceso de planeación y desarrollo de cada uno de los Municipios y Comunidades de la Subregión del Oriente Antioqueño, Asociación identificada con NIT, 800.183.770-1, cuyo objeto social está contenido en sus estatuto, los cuales se adjuntan al expediente y se relacionan sucintamente los objetivos relacionados con la presente necesidad:

(...*MASORA dentro de su objeto social podrá también realizar convenios de consultoría, capacitación, cultura, medio ambiente y ecología, turismo, salud, desarrollar políticas, planes, programas, y proyectos del sector de la tecnología de la información y las comunicaciones como generadores de empleo. Desarrollo general de políticas relacionadas con el bienestar del ser humano en los ámbitos de la salud, deportes, recreación y educación, organización cívica comunitaria ambiental, cultural, turismo, innovación y tecnología, en los diferentes sectores de la sociedad y además las siguientes:*

*13. Colaborar con las entidades del estado en la formulación y adopción de políticas públicas y medidas que procuren el fomento de las entidades territoriales y sus comunidades*

*14. Generar políticas y prestar en el ámbito de la salud en cuanto a las actividades de la promoción y a la prevención de la salud y demás actividades relacionadas con la salud.*

*15. Establecer en forma coordinada con entidades públicas o privadas y con la comunidad en general la solución a necesidades urgentes de la sociedad para por medio de la participación y de planes de desarrollo que formule la entidad en cuanto a educación, alfabetización, acción comunal, seguridad alimentaria, medio ambiente o cualquier otro caso en que dichas entidades lo requieran.*

**ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

*16. Realizar convenios con entidades del estado o privadas, relacionados con obras civiles, vivienda, reformas, obras de urbanismo, acueductos, instalaciones agropecuarias, viveros, centros de acopio agropecuarios, obras de saneamiento básico, pozos sépticos, alcantarillados, redes eléctricas, carreteras y mantenimientos de carreteras, pavimentos, interventorías y consultorías, etc.*

*17. Participar con otras sociedades que desarrollen actividades iguales, semejantes, complementarias, o asesorías, sea constituyendo dicha sociedad o adquiriendo derechos, partes sociales o acciones de ellas, pudiendo aportar cualquier clase de bienes y celebrar actos de fución, o absorción de tales compañías o empresas.*

*18. En desarrollo del objeto social MASORA, podrá comprar o adquirir a cualquier título o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, darlos en prenda o hipoteca según su naturaleza, endosar, girar, adquirir, acepar, cobrar, pagar o cancelar toda clase de títulos valores o documentos de comercio, obtener derechos sobre patentes o privilegios relacionados con el objeto social.*

*19. Elaborar transacciones de carácter civil o comercial, o incluidos en su objeto, con tal de que indiquen una inversión fructífera de los medios disponibles o coadyuven al cumplimiento desarrollado o realización del objeto social.*

*20. Participar en licitaciones públicas de carácter, local, regional, nacional e internacional.*

*55. Actualizaciones catastrales urbanas y rurales…)*

Que el Inciso final del artículo 115 de la Constitución Política, establece: Las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado, forman parte de la Rama Ejecutiva.

Que la celebración de contratos interadministrativos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2, numeral 4, literal c, de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con lo expresado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen en una causal de contratación directa, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que para la celebración de estos contratos se hace necesario, la elaboración de los estudios previos de conveniencia y oportunidad, tramitar el certificado de disponibilidad presupuestal, si a ello hubiere lugar, y el acto administrativo de justificación de la modalidad de selección conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior MASORA "Municipios Asociados del Oriente Antioqueño", se encuentra dentro de las entidades públicas a las que se les aplica las normas del régimen contractual y por ende procede la contratación directa.

Se hace necesario que el municipio de Montenegro en ejercicio de sus funciones y de acuerdo con el principio de colaboración armónica entre las entidades del Estado, suscriba un Contrato Interadministrativo marco con MASORA "Municipios Asociados del Oriente Antioqueño", con el fin de garantizar el cumplimiento de sus fines misionales y administrativos.

## ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Por lo anterior, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2, numeral 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007 y con los numerales 2 y 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, es procedente y necesario que el municipio de Montenegro, suscriba Contrato Interadministrativo marco con la asociación MASORA "Municipios Asociados del Oriente Antioqueño", para que ésta última, realice las actividades que se desprenden de la necesidad planteada, la cual es una empresa con reconocida idoneidad y amplia experiencia en el sector de planificación y ordenamiento territorial, lo que redundará en austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

| No de Contrato | Entidad Contratante | Objeto del Contrato | Fecha del Contrato mm/aa | Valor total |
|---|---|---|---|---|
| CONTRATO INT. 665 DE 2019 | ADR | PRESTAR LOS SERVIOS REALCIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE EL PROCESO DE ACTUALIZACION DE EL REGISTRO GENERAL DE USUARIOS RGU DE EL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS MONTERIA - MOCARI | nov-19 | $ 4.272.900.000 |
| CONTRATO INT 053 DE 2019 | MUNICIPIO DE CAREPA | CONTRATO INTERADMINISTRATICO PARA EL APOYO A LA GESTON REQUERIDA EN EL DESARROLLO DE EL PROCESO DE CONSERVACION CATASTRAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIQUIA. | mar-19 | $ 180.000.000 |
| CONTRATO INT. 1040-06-09-017 - 2020 | MUNICIPIO DE RIONEGRO | TOMA DE FOTOGRAFIAS AEREAS Y ELABORACION DE ORTOFOTO MOSAICO PARA EL MUNICIPIO DE RIONEGRO ZONA URBANA Y RURAL. | may-20 | $ 309.281.000 |
| CONVENIO INT. 001 DE 2018 | MUNICIPIO DE ZARAGOZA | AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARAREALIZAR LA CONSERVACION CATASTRAL URBANA DE 1000 PREDIOS. | jul-18 | $ 112.600.000 |
| CONV INT PS N° 2019SPO-0039 | MUNICIPIO DE BURITICA | INTERVENTORIA ACTUALIZACION CATASTRAL | abr-19 | $ 44.000.000 |
| CONT INT N° 269-2019 | MUNICIPIO DEL SANTUARIO | CONSERVACION CATASTRAL URBANA DE 2000 PREDIOS URBANOS Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE ALGUNAS ZONAS URBANAS | jun-19 | $ 299.671.108 |

## ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

| No de Contrato | Entidad Contratante | Objeto del Contrato | Fecha del Contrato mm/aa | Valor total |
|---|---|---|---|---|
| CONTRATO INTE N°. C-SPO – 005 - 2021 | MUNICIPIO DE SAN VICENTE | PONER A DISPOSICION DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER TODOS LOS ESFUERZOS TECNICOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE GESTION CATASTRAL AL MUNICIPIO EN LOS ASPECTOS FISICOS, JURIDICOS,Y ECONOMICOS DE LA CONSERVACION CATASTRAL DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE | oct-21 | $ 80.000.000 |
| CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° AMB-CI-004 -2021 | AREA METROPOLITANA DE BARRANQULLA | PRESTAR SERVIVIOS DE APOYO LA GESTION AL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA GESTION CATASTRAL EN LOS PROCESOS DE ACTUALIZACION CATASTRAL DE MUNICIPIO DE GALAPA - ATLANTICO | dic-21 | $ 3.453.200.000 |
| CONTRATO Nro. 21SS176H292 | GOBERNACION DE ANTIOQUIA | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR LAS LABORES OPERATIVAS DE LA GESTION CATASTRAL EN EL MUNICIPIO DE TARSO EN EL PROCESO DE ACTUALIZACION, IMPLEMENTANDO LOS PROCEDIMIENTOS CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO. | nov-21 | $ 1.067.177.006 |
| 2106160558 | MANIZALES | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GESTIÓN Y OPERACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO, QUE INCLUYE LA ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMAICÓN CATASTRAL | 2021 | $19.810.257.500 |
| CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2024-05 | ARMENIA | ADELANTAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN CATASTRAL EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OPERACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LOS PROCESOS DE CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL EN LA | 2024 | $2.625.252.058 |

## ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

| No de Contrato | Entidad Contratante | Objeto del Contrato | Fecha del Contrato mm/aa | Valor total |
|---|---|---|---|---|
| | | JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO | | |

**ANGELA JOHANNA OSORIO URREGO**
Secretaria de Hacienda

**BEATRIZ ANDREA LOAIZA HURTADO**
Secretaria de Planeación

| | | |
|---|---|---|
| Elaboró aspectos jurídicos | **German Alejandro Giraldo RIncon** –Abogado Contratista- Secretaria de Hacienda | |
| Proyectó y elaboró aspectos técnicos y financieros: | **Angela Johanna Osorio Urrego** - Secretaria de Hacienda | |
| Aprobó aspectos jurídicos | **Nathalie Arenas Flórez-** Jefe Oficina Asesora Jurídica | |
| Revisó y Aprobó | **Beatriz Andrea Loaiza Hurtado**-secretaria de Planeación | |
| CONTROL DE CAMBIOS: | Se anexa cuadro de control de cambios y número de acta de aprobación, en Comité Institucional de Gestión y Desempeño (IGD). Este formato debe archivarse en medio físico o digital en la carpeta de evidencias del SG-GD y estar disponible para revisión por auditorías internas o externas. | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.